



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2018-00268-00.

De entrada, se observa que el secuestre designado de ninguna manera ha informado al ente judicial los laboríos que ha emprendido, con el fin de ubicar a los convocados y materializar la entrega del bien aquí comprometido, como tampoco ha demostrado fehacientemente que sus actuaciones sobre el particular hubieran resultado infructuosas, lo que se requirió en auto que antecede.

En ese orden de ideas, es menester que, a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, **se exhorte nuevamente** al enunciado custodio, a los correos electrónicos reportados¹, a fin de que, dentro de los **10 días siguientes al recibimiento del correspondiente comunicado**, adelante las gestiones que se han impuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 29 DE JUNIO DE 2022. SECRETARÍA

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3816b236ca55e189d30e13ef0e526a62587a0dfe99c1f090581c758059c1a9a5

¹. carlosjulio1931@hotmail.com; y, carlosjulio.8163@gmail.com

Documento generado en 26/06/2022 08:03:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>